



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua Alto Apurímac
Velille

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 011 -2016-ANA-AAA.XI-PA-ALA AAV.

Espinar, 21 ABR. 2016

VISTO: El Recibo N° 2015006421, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2015, del usuario FyM Minería Construcción S.A.C., y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso de agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma de derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2015; y, conforme Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural n° 048-2015-ANA regulando el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

Tercero.- Por la Resolución Administrativa N° 066-2013-ANA/ALA-AAV, se otorgó al usuario FyM Minería Construcción S.A.C., autorización de uso de agua superficial con fines industrial, con un volumen anual hasta 28,600.67 m³.

Durante el año 2014, el usuario FyM Minería Construcción S.A.C., ha realizado el uso de un volumen de 28,600.67 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 2,062.11, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 30 de diciembre de 2015, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario FyM Minería Construcción S.A.C., para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2015006421, por el importe ascendente a S/. 2,062.11 (Dos mil sesenta y dos con 11/100 soles), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2015, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción **3710**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.



Regístrese y comuníquese

ING. HUMBERTO CONDORI FLORES
Administrador Local de Agua Alto Apurímac Velille